



RESOLUCIÓN No. 0330- - - -

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETA,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado con el número **202138000000015312**, de fecha 21 de junio de 2021, la señora **JAZMIN HERNANDEZ VALERO**, Representante Legal de la **FUNDACION EL AMOR NOS UNE "FUNDARUNE"**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.783.906 expedida en Florencia, solicitó el Reconocimiento de la Personería Jurídica allegando los documentos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.



RESOLUCIÓN No. 0330 - - - -

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2021 el Director Regional, designo a los Profesionales en Derecho y Financiero, con el fin de verificar la documentación y su cumplimiento.

Que, de conformidad con el acta de Asamblea General de Asociados No. 02 del día 03 febrero de 2021, la **"FUNDACION EL AMOR NOS UNE "FUNDARUNE"**, registró en la Cámara de Comercio bajo el No. 15040 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro, el día 12 de febrero de 2021, hacen los miembros Junta Directiva; Así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACIÓN
JAZMIN HERNANDEZ VALERO	PRESIDENTA	40.783.906
MONICA PARRA GARCIA	VICEPRESIDENTA	40.075.595
HECTOR FABIAN CERQUERA CASTAÑEDA	TESORERO	1.032.464.522
FAIVER CABRERA CORREA	SECRETARIO	1.082.129.515
RAUL LOSADA CRUZ	REVISOR FISCAL	1.117.505.462

Que, mediante acta de Asamblea General de Asociados No. 02 del día 03 de febrero de 2021, se nombró como Representante Legal de la **FUNDACION EL AMOR NOS UNE "FUNDARUNE"** la señora **JAZMIN HERNANDEZ VALERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.783.906, expedida en Florencia- Caquetá.

Que, una vez examinados los estatutos presentados, por la **FUNDACION EL AMOR NOS UNE "FUNDARUNE"**, aprobados en Asamblea General No. 002 del día 02 de febrero de 2021, inscrita bajo el No. 15040 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro, el día 12 de febrero de 2021, establece en su **Artículo 5. Objeto**. La Fundación el Amor Nos Une FUNDARUNE tiene como objeto desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, con enfoque diferencial y de género; el mejoramiento de la dignidad de vida, el bienestar común o de interés social de la población beneficiaria, permitiendo el goce efectivo de sus derechos mediante el desarrollo de programas y proyectos en salud y nutrición, salud mental; educación a la infancia y adolescencia, atención integral al adulto mayor, las víctimas de la violencia y en representación de los intereses colectivos de los menos favorecidos, la solidificación de la paz y la reconciliación en el departamento del Caquetá y la nación. Para el logro de su objeto social y complementariamente podrá ejecutar las siguientes actividades:

RESOLUCIÓN No. 0330- - - -

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

1. establecer convenios de cooperación con entidades públicas o privadas del orden municipal, regional departamental, nacional o internacional que coadyuven al desarrollo social, cultural, científico y tecnológico de los usuarios.
2. fomentar y desarrollar planes y programas de proyección social, asistencia técnica, asesoría y todo tipo de estudio individual o en asocio con otras instituciones.
3. mejorar la calidad de vida en la salud mental, en lo social, en lo espiritual, en lo económico, lo cultural y ambiental por medio de procesos, proyectos y programas desarrollados por la fundación.
4. Administrar los recursos de los convenios y/o contratos, alianzas institucionales que se realicen con entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional."

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados para tal fin por la Dirección Regional, según correos electrónicos del 21 de junio de 2021, la entidad cumple con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACION EL AMOR NOS UNE "FUNDARUNE"**, con NIT No.900.907.745-7, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Carrera 1 No. 29ª-61 Barrio los Pinos Altos del Municipio de Florencia Caquetá, y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACION EL AMOR NOS UNE "FUNDARUNE"** a la señora **JAZMIN HERNANDEZ VALERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.783.906, expedida en Florencia- Caquetá, en atención a lo dispuesto en el acta No. 02 del día 03 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION EL AMOR NOS UNE "FUNDARUNE"**, identificada con el Nit900.907.745-7- o a su apoderada legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10)

RESOLUCIÓN No. 0330---3

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia a los, 02 JUL 2021



**WILFRED TRIANA HURTATIS**  
Director ICBF - Regional Caquetá (E)

Aprobó: Wilfred Triana Hurtatis / Director Regional Caquetá Encargado  
Control de legalidad: Sebastian Rodriguez Vargas/ Contratista Profesional Especializado Grupo Jurídico  
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad.  
Julian Andres Barrera Peña- Profesional Especializado- Grupo Financiero  
Deisy Karina Martínez Segura- Contratista- Profesional Especializado- Grupo Asistencia Técnica



**FUNDACION EL AMOR NOS UNE "FUNDARUNE"**  
**NIT.: 900.907.745-7**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Florencia Caquetá, a los siete (07) días del mes julio de 2021, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notifico personalmente a la señora **JAZMIN HERNANDEZ VALERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.783.906 de Florencia - Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE "FUNDARUNE"**, identificada con el NIT. 900.907.745-7, el contenido de la Resolución 0330 del 02 de julio de 2021, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio  X

No renuncio \_\_\_\_\_

Cordialmente,

**Jazmin Hernandez Valero**  
CC 40.783.906 de Florencia  
Representante Legal

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los nueve (09) días del mes julio de 2021, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el cuarto de la Resolución 0330 del 02 de julio de 2021, proferida por el Director Encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día siete (07) de julio de 2021, una vez surtida la notificación personal a la representante legal de la **FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE "FUNDARUNE"**, con NIT 900.907.745-7, la Resolución 0330 del 02 de julio de 2021 *"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JUDIRICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"*, quienes renunciaron a términos para la interposición del Recurso de Reposición, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



**DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**  
Profesional Contratista Grupo Jurídico